

JUEVES, 24 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 121

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2010-9448** *Notificación de inicio de expediente sancionador, expte. 32/47/10-4.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 14 de abril de 2010, a D. José Javier Pascual Silva y D<sup>a</sup> Silvia Díaz Garrido, por ostentar la patria potestad de la menor D<sup>a</sup> Ruth Pascual Díaz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander, en el de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

### PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el art. 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

**IMPUTADO:** D. JOSÉ JAVIER PASCUAL SILVA (DNI 72.021.850-H) y D<sup>a</sup> SILVIA DÍAZ GARRIDO (DNI 20.188.408-C), por ostentar la Patria Potestad de la menor D<sup>a</sup>. RUTH PASCUAL DÍAZ, nacida el 24 de julio de 1995, domiciliada en la C/José M<sup>a</sup> Cossío, nº 17, 7<sup>o</sup>B, de Santander (Cantabria).

**HECHOS:** Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 10 y 13, se presenta denuncia contra los padres de la menor D<sup>a</sup>. RUTH PASCUAL DÍAZ, nacida el 24 de julio de 1995, domiciliada en la C/ José M<sup>a</sup> Cossío, nº 17, 7<sup>o</sup> B, de Santander (Cantabria), en la que se indica que, a las 19:35 horas, del día 08 de abril de 2010, en la Avda. San Juan de la Canal (zona de la ermita), tras recibir llamada de los vecinos de la zona, alarmados por el número de jóvenes que se encontraban consumiendo alcohol, tan próximos a los domicilios, a la vez que tocaban la guitarra, se presentan los agentes denunciando encontrando a la menor en compañía de otros jóvenes con bebidas consistentes en tres botellas de vino tinto, dos de vino rosado con Kas naranja y tres botellas de Pepsi llenas de Kalimotxo (vino tinto más Pepsi).

**CALIFICACIÓN:** estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 19.3, en relación con el 28, de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) de dicha Ordenanza.

**NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO:** Se nombran Instructor al Concejal D. Juan José Rodríguez Martínez y Secretario al Funcionario D. Pedro M<sup>a</sup> de Egaña Barrenechea, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y prevención de actuaciones antisociales.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:** Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y del Procedimiento Administrativo Común.

**PLAZO DE ALEGACIONES:** Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

CVE-2010-9448

JUEVES, 24 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 121

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado, se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en NOVENTA euros y QUINCE CÉNTIMOS (90,15 €).

Si dicha sanción se hiciese efectiva antes de que se dicte resolución, se aplicará una reducción del 50%, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Santa Cruz de Bezana, 17 de junio de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

[2010/9448](#)

CVE-2010-9448